

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 19 de septiembre de 2008.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040518867	EL JENFI, BELHAJ	X4288079M	LOBOSILLO	09-01-2008	450,00		RD 772/97	001.2		
520040518879	EL JENFI, BELHAJ	X4288079M	LOBOSILLO	09-01-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040564270	MORHLIA, BELKACEM	X1301829Y	LOBOSILLO MURCIA	04-07-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040560318	LOUKILI, BOUJEMAA	X2459798V	MONT ROIG DEL CAMP	22-06-2008	150,00		RD 2822/98	010.1		

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 156/2008

**2328.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JOSE CAÑIZARES RUTE y

**RESULTADO:** Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito 2685 de fecha 02/04/08, da cuenta de la reseñada por que el día 31/03/08 17.00 Horas, le fue intervenido UN CUCHILLO DE CONCINA DE 23 CENTÍMETROS DE LONGITUD lo que puede suponer una infracción grave de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero Sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en concordancia con el Art. 146.1 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993 de 21 de enero y, sancionado con forme al Art. 28 de la Ley Orgánica 1/1992 anteriormente citada.

**RESULTANDO:** Que por Diligencia de fecha 23/04/08 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. / N.I.E. n.º 45283080 y con domicilio en la calle Vista Hermosa, de esta ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

**RESULTANDO:** Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero, que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, citada anteriormente.

**CONSIDERANDO:** Que en la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas.